



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de julio de 1991.-

Visto: los acontecimientos de dominio público que suscitan una especial atención de la opinión general, y lo dispuesto por la acordada C.S. N° 41/86. (20/86)

Considerando:

Que es preciso facilitar la labor de quienes, encargados de informar a la opinión pública, buscan garantizar la veracidad de esa información en sus mismas fuentes.

Por ello,

Se resuelve:

Que por el término de 15 días a contar de la fecha, se permitirá el ingreso al Palacio de Justicia, de los periodistas, reporteros gráficos y camarógrafos, que estando debidamente acreditados como tales, no cuenten momentáneamente con la acreditación ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de esta Corte, conforme lo exige el art. 1° de la acordada C.S. N° 41/86.

Las modalidades del cumplimiento de la presente resolución, quedarán a cargo del señor Director de Prensa de la Corte Suprema.

Notifíquese y publíquese.

RICARDO LEVENE (M)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA
VICEPRESIDENTE 2º
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION